



FEDERACIÓN ASTURIANA DE
PARROQUIAS RURALES

ESTATUTOS DE LA
FEDERACION
ASTURIANA DE
PARROQUIAS RURALES

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I

Se constituye la Federación Asturiana de Parroquias Rurales (FAPAR), entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y por las disposiciones legales vigentes de las asociaciones de su clase, además de por los presentes estatutos.

ARTICULO II

La FAPAR es una Asociación con plena y pública personalidad jurídica conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente, y no tiene ánimo de lucro.

ARTICULO III

De acuerdo con las formalidades que se establecen en los presentes Estatutos la FAPAR. se podrá integrar o relacionar con otras asociaciones que mantengan intereses similares.

ARTICULO IV

1.- Constituyen los fines de la Federación Asturiana de Parroquias Rurales la defensa de los intereses de su ámbito.

- a) La representación y defensa de los intereses de la FAPAR. ante las instancias políticas y administrativas en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competenciales
- b)
- c) El desarrollo y consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal, basado en la autonomía y solidaridad entre las Entidades.
- d) La promoción y realización de estudios para un mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en el que se envuelve la vida local de las Parroquias Rurales.
- e) La actuación encaminada al mejor funcionamiento de los servicios públicos y que por sus características sean comunes a los fines de las Parroquias.

- f) La prestación de servicios y gestión de asuntos comunes.
- g) Aquellas otras actividades que no estén especificadas en los puntos anteriores y persigan fines similares a ella.

2 – En ningún caso, la interpretación de dichos fines podrá ser tal, que invada la autonomía y competencias de los entes asociados, previstos en la legislación de Regimen local y otros.

ARTICULO V

Para la realización de estas finalidades, la Federación:

- a) Establecerá la estructura orgánica pertinente.
- b) Facilitara el intercambio de información sobre temas que afecten a las Parroquias Rurales.
- c) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá, en su caso, en relación con la formulación de la normativa legal que afecte a las Parroquias Rurales.

ARTICULO VI

La FAPAR. tiene su sede en Oviedo C/ Vázquez de Mella, nº 10, Bajo G

Las sesiones de sus órganos colegiados podrán celebrarse en cualquier municipio del Principado de Asturias, Artículo VII

ARTICULO VII

La FAPAR, podrá firmar protocolos en que se fijaran de común acuerdo todo lo relativo a la colaboración y coordinación entre otras federaciones, especificando los derechos y deberes de cada entidad.

ARTICULO VIII

La FAPAR. tendrá una duración indefinida.

TITULO II.- DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO IX

1 - Podrán ser asociados todas las Parroquias Rural y Entidades Locales Menores que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo plenario de las Juntas, su voluntad expresa de adherirse a la Federación Asturiana de Parroquias Rurales, y de cumplir sus Estatutos. La Representación de cada Parroquia la ostentará su Alcalde – Presidente o la persona en quien la Junta delegue.

2 - El alta de asociados será aprobado por la Comisión Ejecutiva, que hará constar tal acuerdo en el acta correspondiente y en el libro de registro que a tal efecto se llevará, debiendo darse cuenta del alta en la primera Asamblea General que se celebre.

3 – La baja de los asociados, será igualmente acordada por el pleno de la Junta Parroquial, no surtiendo efecto hasta el primero de Enero del año siguiente al del acuerdo y posterior comunicación a la FAPAR.

ARTICULO X

Son derechos y deberes de los asociados:

- a) Cumplir los presentes estatutos y demás acuerdos vinculantes de la Federación.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias y a cuantas reuniones se convoquen validamente.
- c) Ocupar los cargos de Gobierno para los que sean validamente elegidos.
- d) Pagar las cuotas reglamentarias establecidas.
- e) Participar en las tareas y actividades de la Federación.
- f) Hacer uso reglamentario de las instalaciones y servicios.
- g) Formular sugerencias en orden al funcionamiento de la Federación.
- h) Velar por la consecución de los fines propuestos.

2- La asamblea general regulará la condición de asociado.

ARTICULO XI

La condición de socio se perderá:

- a) Por decisión voluntaria de la Parroquia Rural asociada.
- b) Por desaparición de la Entidad o por fusión con otra Entidad.
- c) Por impago de las cuotas por un periodo superior al año, recuperando su condición de asociado una vez abone las cantidades adeudadas.
- d) Por sanción impuesta reglamentariamente por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva, debido a incumplimientos graves en su condición de socio, previa formación de expediente con audiencia de la Parroquia interesada ante la Comisión Ejecutiva.

2.- La Baja como socio de la FAPAR cualquiera que sea su causa, implicará

- a) La pérdida de sus derechos y obligaciones.
- b) La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial de tipo alguno
- c) La Obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeudara a la Federación.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO XII

Los órganos de la FAPAR. son: la Asamblea General, la Comisión Ejecutiva y el Presidente.

El mandato de la Comisión Ejecutiva y del Presidente coincidirá con el de las corporaciones locales, pudiendo ser sus miembros reelegidos por otros periodos.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO XIII

La Asamblea General es el órgano soberano de la Federación.

ARTICULO XIV

La Asamblea General esta integrada por todos los representantes de los asociados titulares que participaran con voz y voto.

ARTICULO XV

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación.
- b) Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva, Presidente, Vicepresidente y Secretario Gral.
- c) Controlar la gestión de la Comisión Ejecutiva y del Presidente
- d) Fijar las directrices de actuación de la Federación
- e) Aprobar los presupuestos y cuentas generales.
- f) Aprobar los reglamentos de regimen interior
- g) Fijar las cuotas de las Parroquias Rurales asociadas.
- h) Sancionar las faltas.
- i) Disolver la FAPAR
- j) Elegir a los representantes de la FAPAR en los Organismos en que esta Federación ostente representación.
- k) Cualesquiera otras que le puedan corresponder con arreglo a las leyes y a los Estatutos de la Federación.

ARTICULO XVI

- 1- Las sesiones de la Asamblea General podrán tener carácter ordinario o extraordinario

- 2- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, debiendo de ser convocada por el Presidente con quince días de antelación a la celebración de la misma.
- 3- La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinaria siempre que lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva o a petición escrita de una tercera parte de los Asociados. La convocatoria corresponderá igualmente al Presidente, con una antelación de siete días

ARTICULO XVII

- 1- A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. El citado Orden del día, será aprobado por la Comisión Ejecutiva, debiendo incluirse necesariamente cualquier tema que, estando dentro de los fines de la Federación haya sido solicitado por escrito al menos por cinco asociados.
- 2- Para la válida constitución de la Asamblea será necesaria en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría de los asociados; y en segunda convocatoria que tendrá lugar media hora después, cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados

ARTICULO XIII

- 1 – Con carácter general será necesaria la mayoría simple de los votos presentes o representados, para la adopción de cualquier resolución o acuerdo.

Será necesaria la mayoría de dos tercios del número total de votos de derecho para acordar la modificación de los presentes estatutos o la disolución de la Federación.

ARTICULO XIX

Los debates, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General deberán constar en un libro de actas que será llevado por el Secretario General y suscrito por el Presidente

CAPITULO SEGUNDO DE LA COMISION EJECUTIVA

ARTICULO XX

- 1- La Comisión Ejecutiva es el órgano de representación, gobierno y administración de la FAPAR, sin otra excepción que lo atribuido a la Asamblea General.
- 2- Las atribuciones de la Comisión Ejecutiva serán las siguientes:
 - a) Preparar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - b) Mantener relaciones con los poderes públicos y con otras organizaciones que tengan finalidades similares a las de la Federación
 - c) Aplicar el reglamento de Régimen interior.
 - d) Administrar el patrimonio.
 - e) Acordar la realización de todas las operaciones relativas a avales hipotecas y demás garantías reales, así como la solicitud de préstamos y créditos.
 - f) Proponer el presupuesto y cuentas generales.
 - g) Dirigir la realización de estudios y publicaciones
 - h) Proponer a la Asamblea Gral., Candidatura de Comisión Ejecutiva y Secretario General
 - i) Proponer las cuotas
 - j) Admitir a nuevos socios
 - k) Tomar medidas necesarias para el cumplimiento de los fines estatutarios, e interponer recursos y ejercer todo tipo de acciones.
 - l) Nombrar una Comisión permanente la cual estará compuesta por el Presidente,
Vicepresidente, un Vocal de la Comisión Ejecutiva y el Secretario General.
- 3 - La Comisión Ejecutiva se renovara cuando se renueven las Corporaciones Locales por cumplimiento de su mandato legal, y a tal efecto será convocada Asamblea General en el plazo 45 días de celebrarse las elecciones municipales. según lo previsto en el Art. 17.2 de los presentes estatutos.

ARTICULO XXI

1 – La Comisión Ejecutiva que será elegida por la Asamblea General de entre sus miembros estará integrada por:

- a) El Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Siete vocales
- d) El Secretario General

2 - Se perderá la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva por alguna de las causas siguientes:

- a) Por dimisión presentada por escrito al Presidente
- b) Por causar baja en la Federación la Parroquia a la que representa
- c) Por destitución, cuando incurra en alguna de las acciones u omisiones sancionadas con tal medida en los presentes Estatutos

En dichos casos las vacantes serán cubiertas de la misma forma que en los supuestos anteriores.

ARTICULO XXII

1 - La Comisión Ejecutiva será elegida por la Asamblea General de entre sus miembros, en candidaturas que pueden ser presentadas por la Comisión Ejecutiva o por diez miembros de los Asociados con quince días de antelación a la Asamblea general.

2 - Resultaran elegidos Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario General las Personas mas votadas. No obstante El presidente, Vicepresidente y Secretario General

se podran votar individualmente si la Asamblea lo estima oportuno, siendo
candidatos
cada uno de los presentados por las distintas candidaturas a cada uno de
los cargos

3 - Para la valida presentación de las candidaturas deberán ser suscritas, al
menos 10
asociados con derecho a representación en la Asamblea.

ARTICULO XXIII

La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses siendo convocada por el Presidente con una antelación de siete días. También podrá ser convocada a instancias de al menos un tercio de sus miembros, debiendo en este ultimo caso, efectuarse la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la recepción del escrito de solicitud.

De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantará el acta correspondiente, que se hará constar en un libro de actas a cargo del Secretario y suscrito por el Presidente.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al mes, o siempre que el Presidente lo estime oportuno

ARTICULO XXIV

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, lo será también de la Federación y tendra las siguientes atribuciones:

- a) La representación de la Federación a todos los efectos legales.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
- c) Dirigir el funcionamiento ordinario de la Federación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
- e) La Ordenación de pagos y la intervención de la contabilidad en unión del Secretario General.
- f) La decisión de los empates en las votaciones de los órganos colegiados de la Federación, con voto de calidad.
- g) Delegar facultades en Vicepresidente, vocales o Secretario General.

- h) La adopción en caso de urgencia de decisiones reservadas a la Comisión Ejecutiva, debiendo ser posteriormente ratificadas por esta.
- i) Desempeñar la jefatura de personal de los trabajadores al servicio de la Federación.
- j) Representar a la misma en el giro o tráfico mercantil.

ARTICULO XXV

Corresponde al Vicepresidente la sustitución del Presidente, en los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia.

TITULO IV DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO XXVI

El Secretario General será nombrado por la Asamblea General , no teniendo que ser necesariamente Presidente de Parroquia Rural y estará encargado de velar por el buen funcionamiento de los servicios de la Federación.

El Secretario General asistirá con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

Corresponderá al Secretario General:

- a) La dirección de los servicios Técnicos y los administrativos así como el personal contratado de la Federación, bajo la dependencia del Presidente y de la Comisión Ejecutiva.
- b) Convocar en nombre del Presidente a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva, así como preparar el Orden del Día y levantar las actas
- c) Custodiar y tener al día el archivo y registro de la Federación.
- d) Llevar la tesorería y la contabilidad de la Federación
- e) Cualquier otra que le encomiende el Presidente.
- f) Representar a la Federación por delegación del Presidente.

TITULO V.- DE LAS SESIONES Y COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO XXVII

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la FAPAR. Para ello, podrán proponer a la Comisión Ejecutiva la realización de todas aquellas actividades, previstas en los estatutos como propias de la Federación, que estimen convenientes, con su correspondiente estimación presupuestaria.

Las Comisiones de Trabajo serán constituidas por la Comisión Ejecutiva y presididas por un miembro de ésta que designe dicha Comisión Ejecutiva.

El Secretario General coordinará el funcionamiento de estas Comisiones.

TITULO VI.- DEL REGIMEN ECONOMICO.

ARTICULO XXVIII

La Asociación carece de patrimonio fundacional

Los recursos económicos de la Federación proceden fundamentalmente:

- a) De las cuotas de sus asociados y aportaciones de los asociados titulares.
- b) De los rendimientos patrimoniales de la Federación
- c) De las subvenciones y ayudas públicas o privadas.
- d) De los ingresos procedentes de servicios que preste la Federación a órganos no vinculados a la misma.
- e) De aquellos otros que eventualmente se produzcan.

El presupuesto mínimo de la federación será de 1 € y el máximo de 15.000.000 €.

ARTICULO XXIX

1 - Las cuotas anuales serán aprobadas por la Asamblea General, que determinará sus cuantías en función de una cantidad fija al año.

2 - La recaudación deberá realizarse por la Federación dentro de los tres primeros meses de cada año.